

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

ANEXO AL OFICIO: 0334DC/DGDE/2021

| | | | |
|-----------------------|---|--|---|
| ENTE | Secretaría de Gestión Integral de Agua | N° DE OBSERVACIÓN | 01 |
| OFICIO DE COMISION N° | 01162/DC/DGDE/2020 del 29 de abril 2020 | CLASIFICACION (R) (NR) | R |
| EXPEDIENTE N° | 38/N-01 1/2020 | MONTO DE PARTIDA AUTORIZADA | |
| ACTA N° | 001/DGDE/2020 del 29 de mayo de 2020 | MONTO FISCALIZADO | \$25,246.94 |
| PERIODO | 01 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020 | MONTO OBSERVADO | \$24,471.74 |
| SEGUIMIENTO N° | PRIMERO | RESULTADO DE EVALUACION | Solventado Respuesta Insuficiente Pendiente de Solvención |
| N° OFICIO DEL ENTE | SEGIA-166/2020 del 02 de septiembre 2020 | EVALUACION I En Resultados Preliminares | -- |
| RUBROS AUDITADOS | a)Control Interno, b)Fondo Revolvente y c)Adquisiciones | EVALUACION I DE OBSERVACIONES DE INFORME DE AUDITORIA | 01 0 |

OBSERVACION Y RECOMENDACIONES

ADQUISICIONES

LOS PROCESOS DE COMPRAS REALIZADAS DIRECTAMENTE POR LA SECRETARÍA PRESENTAN INCONSISTENCIAS

Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada mediante oficio S.P. SEGIA-015/2020 de fecha 04 de junio de 2020 emitido por el C. Cosme Armando Bala Flores, Secretario Particular, Enlace Responsable, respecto de la solicitud de información y documentación número AUD/38-01/2020 de fecha 29 de mayo de 2020, respecto a las adquisiciones realizadas de enero a marzo 2020, así como de la información señalada en el Cuestionario de Control Interno realizado el 11 de junio de 2020, se observa lo siguiente:

- a) No se localizó el Programa Anual de Adquisiciones,
- b) Se realizaron 6 procesos de compras por un importe de \$24,471.74, de cuyo análisis y revisión documental se determinó que:
 - Se carece de soporte documental de las cotizaciones de las compras realizadas, que muestren o justifiquen que se seleccionó la mejor opción en cuanto al precio, calidad y garantía.
 - 5 de estas compras se realizaron al proveedor Sandra Ballesteros Salido por un importe de \$19,671.72, lo que representa el 78 % del total, detectando que no se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, además de que se muestra la falta de rotación de proveedores y considerando la variedad de conceptos de compra (material eléctrico, papelería y equipo de protección civil) dicho proveedor es una comercializadora.
 - Las facturas que amparan el total de compras por \$24,471.74, no cuentan con sello ni nombre de la persona que decepcionó los artículos y/o bienes, ni consignan el sello de pagado con cargo al fondo revolvente.
Ver detalle en Anexo 1.

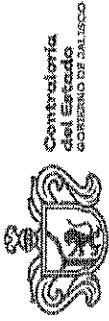
Incumpliendo con la siguiente Normatividad:

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del estado de Jalisco y sus Municipios

Cédula de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a los rubros: a) Control Interno, b) Fondo Revolvente y

c) Adquisiciones
Elaborado con fecha: 18 de marzo 2021
Observación 01





DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

ANEXO AL OFICIO: 0334DC/DGDE/2021

Artículo 42.

1. Los entes públicos formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones;

Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;

La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;

Las unidades responsables de su instrumentación;

La información provista por el SECG como un insumo para determinar los precios máximos de referencia;

Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como, en su caso, aquéllos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización, incluyendo los que habrán de sujetarse a procesos productivos;

La existencia en cantidad suficiente de los bienes; los plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones;

Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles a su cargo;

Artículo 44.

1. Los entes públicos deberán:

"Programar sus adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en razón de sus necesidades reales, en forma anual y con sujeción al Presupuesto de Egresos vigente en cada ejercicio fiscal, debiéndolo remitir a través de la unidad centralizada de compras al órgano de gobierno que corresponda, para los efectos de su competencia, a más tardar el día 15 del mes de agosto del año anterior al año fiscal en que se aplique; etc"

Artículo 18.- "El RUPC tiene por objeto proporcionar la información actual, completa, confiable y oportuna, sobre las personas físicas o jurídicas con capacidad de proporcionar bienes o prestar servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad que se requiera, así como las condiciones de oferta, para obtener las mejores condiciones de contratación".

Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios
Artículo 27.- "Cuando sea necesario celebrar contratos con personas físicas o morales no inscritas en el RUPC, éstas podrán ser dadas de alta temporalmente en el dicho registro, para lo cual el interesado deberá solicitar un alta temporal mediante escrito dirigido a la Dirección de Desarrollo de Proveedores de la Subsecretaría. Este alta temporal podrá ser solicitada por una sola vez por ejercicio fiscal.

El alta temporal se otorgará por un plazo de 72 horas, prorrogables por un periodo igual, por lo que el interesado deberá cumplir con los requisitos previstos en la Ley, este Reglamento, y demás normatividad aplicable, para obtener su registro definitivo...sic....

Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, Artículo 59: "Los pagos que con cargo al Presupuesto de Egresos y los que conforme a la ley y otras disposiciones aplicables, vaya a efectuar el Gobierno del Estado, se realizarán por conducto de la Secretaría, previa la revisión legal de la Dependencia generadora del gasto y la revisión administrativa de la documentación comprobatoria por parte de la Secretaría. Cuando en su caso, las Dependencias realicen algún pago directamente, a través de sus fondos revolventes, serán los responsables de justificar la procedencia del gasto y revisar administrativa y legalmente la documentación comprobatoria. Para tal efecto los proveedores de bienes y servicios deberán de sujetarse a las disposiciones que existan en la materia".

Manual de Adquisiciones, Proveedores y Administración de Almacenes.

Subproceso.- Adquisición de Bienes y Servicios por monto hasta \$12,500.00.

Actividad 7.- Indica: El Comprador "Recibe solicitud de aprovisionamiento autorizada, busca proveedores y recaba cotizaciones"

Actividad 8.- Indica: El Comprador "Analiza cotizaciones, selecciona al proveedor que le ofrezca mejores opciones y solicita le surta el bien o servicio".
Manual para el Manejo del Fondo Revolvente de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco

Artículo 7.- "Los titulares de las Áreas Administrativas, serán los responsables de: Controlar y custodiar los recursos económicos del fondo; observar las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal".

Artículo 14.- "Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o comprobantes de gastos, adicionalmente a los requisitos señalados en el artículo 13, deben precisar los siguientes aspectos:

Fracción II. Cuando los bienes y/o servicios se reciban directamente en las Áreas operativas, indicar fecha, nombre, puesto y firma de la persona que los recibió.

II. Invariablemente, todos los comprobantes fiscales y/o comprobantes de gastos deben consignar el sello de pagado con cargo al fondo revolvente, debiendo ser firmadas por el titular del área administrativa correspondiente".

RECOMENDACIÓN PREVENTIVA

1.- El titular de la Secretaría deberá de girar las instrucciones por escrito al Secretario Particular, quien ejerce las funciones administrativas y al personal responsable de las áreas involucradas, para que en el ejercicio y desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en controlar y custodiar los recursos económicos del fondo revolvente y observar las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, así como solicitar cotizaciones con diversos proveedores, de manera que se realice la compra con quien ofrezca los mejores beneficios; así mismo se deberá de vigilar el cumplimiento de los requisitos administrativos y legales para el soporte de las compras y tramites de pago y reembolso a través de fondo revolvente, por lo que deben de implementar las medidas de control que se consideren necesarias al respecto.

Cédula de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a los rubros: a) Contrôf Interno, b) Fondo Revolvente y c) Adquisiciones
Elaborado con fecha: 18 de marzo 2021

Observación 01



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A
DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

ANEXO AL OFICIO: 0334DC/DGDE/2021

RECOMENDACIÓN CORRECTIVA

1.- El titular deberá girar instrucciones precisas por escrito, al Secretario Particular, quien ejerce las funciones administrativas y al personal responsable de las áreas involucradas, para que aclara y/o justifique documentalmente a esta Contraloría del Estado, la observación antes descrita.

Por lo que corresponde a aquellas observaciones que no puedan ser solventadas, posteriormente a través de la Autoridad Investigadora correspondiente, deberá iniciar el procedimiento de investigación de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas una vez que la Contraloría del Estado a través de la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo remita el Dictamen de posible Responsabilidad Administrativa, según lo estipulado en la Guía de la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Elementos de Análisis

Se presentó a esta Contraloría del Estado el oficio No. SEGIA-166/2020 de fecha 02 de septiembre de 2020, emitido por el Ing. Jorge Gastón González Alcérreca, Secretario de Gestión Integral del Agua, mediante el cual se señala lo siguiente:

En respuesta a su similar No. 1777/DC/DGDE/2020, recibido el 25 de agosto de 2020, me permito informar lo siguiente:

- I. Derivado de que la Secretaría a mi cargo tiene un bajo presupuesto en los capítulos 2000, 3000 y 5000, no se había contemplado un Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio 2020, el cual ya se elaboró y se adjunta en medio magnético para constancia de que se está cumpliendo con la observación que se le hizo a Cosme Armando Bala Flores, Secretario Particular de esta Dependencia.
- II. Se hicieron 6 (seis) compras por el importe total de \$24,471.74 (veinticuatro mil cuatrocientos setenta y un pesos 74/100 M.N.) mismas que se enuncian a continuación:

| PARTIDA | CONCEPTO | IMPORTE | PROVEEDOR |
|---------|---|------------|-----------------------------------|
| 2111 | Materiales, útiles y equipos menores de oficina | \$2,513.12 | Ballesteros Salido Sandra |
| 2111 | Materiales, útiles y equipos menores de oficina | \$1,450.12 | Ballesteros Salido Sandra |
| 2111 | Materiales, útiles y equipos menores de oficina | \$680.34 | Ballesteros Salido Sandra |
| 2711 | Vestuario y uniformes | \$4,800.00 | Uniformes Atlántico, S.A. DE C.V. |
| 2721 | Prendas de seguridad y protección personal | \$9,428.06 | Ballesteros Salido Sandra |
| 2461 | Material eléctrico y electrónico | \$5,600.08 | Ballesteros Salido Sandra |

Efectivamente no se cuenta con una tabla comparativa de precios, toda vez que se hicieron cotizaciones vía telefónica a diferentes empresas y no se llevó a cabo un registro por escrito de dichas cotizaciones. No omitiendo manifestar que todas las compras se hicieron bajo el concepto de Fondo Revolvente en apego a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, así como lo señalado en el artículo 25 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio 2020, el cual refiere:

"Art. 25. Para efecto de lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, se establecen los montos mínimos y máximos para los diversos procedimientos de adquisición de bienes, servicios y arrendamientos, siendo dichos montos los siguientes:

| DE | HASTA | FONDO REVOLVENTE | LICITACION CONCURRENCIA DEL COMITE | SIN CONCURRENCIA DEL COMITE |
|----------|-------------|------------------|------------------------------------|-----------------------------|
| \$0 | \$50,000 | X | | |
| \$50,001 | \$5,000,000 | | X | |

Cédula de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a los rubros: a) Control Interno, b) Fondo Revolvente y c) Adquisiciones
Elaborado con fecha: 18 de marzo 2021
Observación 01



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A
DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

ANEXO AL OFICIO: 0334DC/DGDE/2021

| | | |
|-------------|-------------|---|
| \$5,000,001 | EN ADELANTE | X |
|-------------|-------------|---|

Para determinar los procedimientos de contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, con cargo al erario público, se estará a los montos mínimos y máximos que para tal efecto se establecen en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Respecto a las compras que se hicieron a Ballesteros Salido Sandra, se tomó como interpretación literal lo señalado en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "Art. 58. Para la elaboración de las investigaciones de mercado, las áreas requerientes podrán consultar a personas, proveedores o contratistas que se encuentren o no, registrados ante el RUPC".

Por lo que se interpretó por parte de mi Secretario Particular, el no consultar el Padrón de Proveedores, toda vez que las adquisiciones que llevaron a cabo serían por gastos de tipo corriente y muy necesarias para las giras que tiene el suscrito con el titular del Poder Ejecutivo y para dar mantenimiento a las instalaciones donde se encuentra esta Secretaría.

IV. Respecto a las facturas que amparan el total de las compras por el monto de \$24,471.74 (veinticuatro mil cuatrocientos setenta y un pesos 74/100 M.N.), que no cuentan con sello ni nombre de la persona que decepciono los artículos y/o bienes, ni consignan el sello de pagado con cargo al fondo revolvente, al respecto le informo que ya se subsanó dicha inconsistencia y para tal efecto, le adjunto en medio magnético, copias de las facturas con sello de recibido del fondo revolvente.

Por todo lo anterior, se considera que el C. Cosme Armando Bala Flores, Secretario Particular, no incurrió en alguna falta no grave, toda vez que no cometió daño alguno al erario público, solamente ejerció los recursos del Fondo Revolvente interpretando lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, así como lo publicado en el artículo 25 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio 2020, en el entendido de que el legislador no es muy claro al señalar el cómo se deben hacer las compras hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) establecidas para el Fondo Revolvente, pero derivado de las recomendaciones que se hacen por esa Contraloría del Estado, ya se están llevando a cabo acciones preventivas que permitan que la Secretaría de Gestión Integral del Agua, cumpla con todas las disposiciones en materia de compras gubernamentales.

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Preventiva: Solventada

En virtud de que el Secretario de Gestión Integral del Agua, mediante oficio número **SEGIA-164-Bis/2020** instruye al personal responsable para que en el desempeño de sus funciones se apegue a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en controlar y custodiar los recursos económicos del fondo Revolvente y observar las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, así como solicitar cotizaciones con diversos proveedores, de manera que se realice la compra con quien ofrezca los mejores beneficios,; así mismo se deberá de vigilar el cumplimiento de los requisitos administrativos y legales para el soporte de las compras y trámite de pago y reembolso a través del fondo Revolvente, por lo que deben implementar las medidas de Control que se consideren necesarias al respecto.

Cédula de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a los rubros: a) Control interno, b) Fondo Revolvente y c) Adquisiciones
Elaborado con fecha: 18 de marzo 2021
Observación 01



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A
DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

ANEXO AL OFICIO: 0334DC/DGDE/2021

| Situación de la Recomendación Correctiva: Solventada | | | |
|--|----------------------------|--------------------------|-----------------|
| Monto Observado | Monto de Descargo Anterior | Monto de Descargo Actual | Monto Pendiente |
| \$24,471.74 | \$0.00 | \$24,471.74 | \$0.00 |

Conclusión de la Observación:

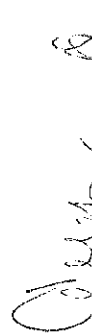
Derivado del análisis y valoración de la información y documentación proporcionada por la Secretaría de Gestión Integral del Agua se considera que **existen elementos suficientes para solventar la Observación.**


Sin embargo, se le recomienda generar su Programa Anual de Adquisiciones en los plazos establecidos como lo marca la normatividad aplicable.

Es importante mencionar que las revisiones efectuadas por este Órgano Estatal de Control no los eximen de posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Por la Contraloría del Estado


L.A.E. Ana León López
Coordinadora de Auditoría


C. Juana Carrión Ruiz
Directora de Área de Auditoría


L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos
Pulido
Director General de Control y
Evaluación a Dependencias del
Ejecutivo